

DECRETO N° 1247/2005

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005

Visto la Ordenanza N° 45.676 (B.M. N° 19.239), las Leyes N° 341 (B.O. N° 928) y N° 449 (B.O. N° 1044) y modificatorias, el Expediente N° 58.672/01, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 45.676 se aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Costanera Sur, se establecen las funciones del Administrador de la Reserva y se invita a las organizaciones no gubernamentales a formar parte de aquél;

Que por la Ley N° 449 y sus modificatorias se aprobó el Código de Planeamiento Urbano, estando previsto, en el apartado 5.4.11, el Distrito Área Reserva Ecológica;

Que, actualmente, parte del predio ubicado en la Reserva Ecológica sita en la Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra ocupada por un asentamiento poblacional en estado de extrema vulnerabilidad social y malas condiciones de habitabilidad;

Que en el mismo orden de ideas, dicho asentamiento poblacional no posibilita el pleno desarrollo ambiental de la Reserva Ecológica Costanera Sur, impactando negativamente en su ecosistema, el cual resulta de vital importancia para la ciudad y sus habitantes;

Que, asimismo, estos últimos se ven imposibilitados de apreciar la mencionada reserva en su plenitud en virtud del asentamiento poblacional existente;

Que todo lo expuesto implica la existencia de circunstancias que afectan derechos previstos en la Constitución de la Ciudad, por un lado respecto de los ocupantes del predio, quienes ven menoscabado el derecho a una vivienda digna y, por otro lado, respecto del resto de los habitantes de la ciudad, quienes ven restringido su derecho a un espacio libre de contaminación, que amortigüe el impacto ambiental existente y posibilite la realización de acciones que propendan al desarrollo sustentable de nuestros recursos a través del cuidado del medio ambiente para las generaciones futuras;

Que atento a que esta Administración entiende como prioritaria la inminente recuperación de los terrenos de la Reserva Ecológica Costanera Sur a través de la resolución de la problemática habitacional de sus ocupantes, resulta necesario crear un programa de ayuda que posibilite a las personas y/o familias asentadas en el predio optar, por única vez, entre percibir un monto en concepto de subsidio o de crédito hipotecario, a través del procedimiento previsto en el marco de la Ley N° 341,

con el objeto de contribuir al logro de soluciones habitacionales o a la adquisición de inmuebles destinados a vivienda, respectivamente;

Que, a los fines precitados, se considera necesario delegar la implementación y coordinación del referido programa en la Secretaría de Desarrollo Social, la que, a su vez, realizará relevamientos en el lugar a fin de precisar con exactitud la cantidad de familias alojadas y su composición, a partir de un censo de la población residente en el Asentamiento Costanera Sur - Rodrigo Bueno efectuado por el Registro Único de Familias Beneficiarias de Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Seguimiento de la Secretaría Jefe de Gabinete;

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Créase el Programa Recuperación de Terrenos de la Reserva Ecológica Costanera Sur, con el objeto de lograr soluciones habitacionales que garanticen la desocupación del predio donde se asienta la Reserva Ecológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de propiedad de esta última, mediante el otorgamiento de un subsidio o un mutuo con garantía hipotecaria para los grupos familiares que lo ocupan, según resulte del relevamiento que realizará la Unidad de Intervención y Saneamiento en Predios, en la órbita del Ministerio de Espacio Público.

(Artículo 1° sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)

Artículo 2° - El programa creado por el precedente artículo 1° consiste en brindar a cada grupo familiar la posibilidad de optar, por única vez, entre percibir un monto en concepto de subsidio o de mutuo con garantía hipotecaria a través del procedimiento previsto en el marco de la Ley N° 341, con el objeto de contribuir al logro de soluciones habitacionales o a la adquisición de inmuebles destinados a vivienda, respectivamente.

Artículo 3° - La percepción del beneficio por el que se haya optado se encontrará sujeta a la efectiva desocupación del predio mencionado por parte del respectivo grupo familiar beneficiario del presente programa.

Artículo 4° - Facúltase al Ministerio de Espacio Público a conformar la Unidad Ejecutora Programa Recuperación de Terrenos de la Reserva Ecológica Costanera Sur para la implementación del

programa creado en el artículo 1° del presente decreto. Dicha Unidad Ejecutora estará a cargo de la Subsecretaría de Programación y Coordinación del Espacio Público.

La Unidad Ejecutora en cuestión debe expedirse con carácter previo a la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y al dictado de los actos administrativos correspondientes al citado programa.

(Artículo 4° sustituido por el Artículo 2° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)

Artículo 5° - Deléganse en el Ministerio de Espacio Público las facultades necesarias para el otorgamiento y asignación de los subsidios a los beneficiarios del programa creado por el artículo 1° del presente decreto, y para el dictado de las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que requiera su implementación.

(Artículo 5° sustituido por el Artículo 3° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)

Artículo 6° - Los montos asignados en calidad de subsidios son los siguientes:

- a) para aquellas personas que vivan solas, el subsidio es de un monto de pesos diez mil (\$ 10.000).
- b) para aquellos grupos familiares integrados por dos (2) y tres (3) personas, el subsidio es de un monto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000); más pesos dos mil (\$ 2.000) por cada miembro adicional menor de 18 años de edad, y pesos mil (\$ 1.000) por cada miembro adicional mayor de 18 años de edad a cargo.

En los supuestos en que integre el grupo familiar alguna persona con necesidades especiales, el monto del subsidio se incrementará en pesos cuatro mil (\$ 4.000).

En los supuestos en que el grupo familiar esté integrado por una madre, un padre o un tutor a cargo de menores de 18 años de edad (familias monoparentales), el monto del subsidio se incrementará en pesos tres mil (\$ 3.000).

En los supuestos en que ambos Jefes de Hogar (madre, padre y/o tutor) sean menores de 21 años de edad el monto del subsidio se incrementará en pesos tres mil (\$ 3.000).

En los supuestos en que integren el grupo familiar una o más personas mayores de 60 años de edad, el monto del subsidio se incrementará en pesos tres mil (\$ 3.000).

En los casos en que integre el grupo familiar una mujer embarazada, el monto del subsidio se incrementará en pesos dos mil (\$ 2.000).

(Artículo 6° sustituido por el Artículo 4° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)

Artículo 7° - (Artículo 7° derogado por el Artículo 7° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)

Artículo 8° - Para el caso que los beneficiarios del programa instituido en el presente optaren por el mutuo con garantía hipotecaria, el importe del crédito será entregado en concepto de pago a la persona física o jurídica titular del inmueble en el acto de la efectiva transferencia de dominio a favor del beneficiario.

La administración del mutuo con garantía hipotecaria esta a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual arbitra los mecanismos pertinentes a los efectos de agilizar el otorgamiento del crédito.

La Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designará, de la nómina de profesionales de dicho organismo, al escribano público que suscribirá el acto escriturario.

Los bienes a transferirse deben encontrarse libres de toda deuda y sus títulos deben ser perfectos.

Artículo 9° - El Anexo correspondiente a la planilla de Declaración Jurada de Datos es parte integrante del presente decreto. A través de la misma los beneficiarios aceptan incorporarse al Programa Recuperación de Terrenos de la Reserva Ecológica Costanera Sur.

(Artículo 9° sustituido por el Artículo 5° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)

Artículo 10 - El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará los medios para la asignación de los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma durante el presente ejercicio, por un monto que no superará los pesos doce millones (\$ 12.000.000).

(Artículo 10 sustituido por el Artículo 6° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)

Artículo 11 - El presente decreto es refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 12 - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

ANEXO – DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que acepto incorporarme al Programa Recuperación de Terrenos de la Reserva Ecológica Costanera Sur creado por Decreto /GCBA/2006 y acepto:

SUBSIDIO ___ CREDITO ___

En este acto me comprometo en forma personal y en nombre de todos los integrantes de mi grupo familiar, que figuran en la presente declaración jurada, a dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto antes mencionado en cuanto establece que el cobro de beneficios se encuentra sujeto a la efectiva desocupación de los Terrenos de la Reserva Ecológica Costanera Sur, en los que vivimos.

También dejo constancia que tomo conocimiento de que se procederá, en caso de incumplimiento, a la desocupación administrativa del sector mencionado, entendiéndolo que, una vez efectuada la entrega y recepción del sector ocupado, nada más tenemos mi grupo familiar y yo que reclamar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo declaro que los datos consignados a continuación son verdaderos.

APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR (Jefe/a de Hogar)

Apellido y Nombre	Tipo y N° de Documento	Edad	Relación con el titular

OBSERVACIONES:

Habiendo completado y leído firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ___ días del mes de _____ de _____.

Firma del Beneficiario:

Aclaración:

Tipo y N° de Documento:

(Anexo I sustituido por el Artículo 5° del Decreto N° 2136/2006, BOCBA N° 2588 del 18/12/2006)